



TÉRMINOS DE REFERENCIA COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS

Afiliación

El Comité de Auditoría y Riesgos estará integrado por hasta cinco miembros, dos de los cuales podrán ser miembros cooptados con experiencia financiera o de auditoría adecuada.

El Comité estará compuesto por personas con una combinación adecuada de competencias y experiencia para el eficaz desempeño de sus funciones. En conjunto, los miembros del Comité deberán poseer experiencia reciente y relevante en gestión de riesgos, finanzas, auditoría y aseguramiento.

Con el fin de maximizar la independencia y objetividad del Comité, las siguientes personas no serán elegibles para ser miembros del Comité.

- Miembros del Comité de Finanzas.
- El presidente del Consejo.
- Gobernadores con intereses significativos en la Universitario.
- Cualquier persona que tenga un interés significativo en cualquiera de los asesores profesionales o proveedores de otros bienes o servicios importantes de la UNIVERSIDAD Dō.

El director general y otros altos cargos no podrán ser miembros del Comité de Auditoría y Riesgos; sin embargo, normalmente asistirán a sus reuniones. Otros miembros del personal del Colegio que sean Gobernadores podrán ser miembros del Comité, siempre que no ocupen responsabilidades ejecutivas, de gestión, financieras o presupuestarias significativas en la UNIVERSIDAD Dō.

Frecuencia de reuniones y quórum

El quórum del Comité será de tres, siempre que al menos dos de los presentes sean Gobernadores.

El Comité de Auditoría y Riesgos se reunirá al menos una vez al trimestre. Podrán convocarse reuniones extraordinarias adicionales, según sea necesario, con el acuerdo del presidente.

Independencia del Comité

Para el ejercicio de sus funciones, el Comité de Auditoría y Riesgos, cuando lo considere oportuno, tiene la facultad de:

- i. Entrar en sesión confidencial y (sujeto a las reglas de quórum) excluir a cualquiera o todos los participantes y observadores, excepto el Oficinista. se le concederán derechos de acceso para obtener toda la información que considere necesaria de los miembros del personal y de los directores del Consejo, y para consultar directamente a los auditores del Colegio.
- ii. Investigar cualquier actividad comprendida dentro de sus términos de referencia.
- iii. Obtener asesoramiento profesional externo.

El Comité no ejercerá funciones ejecutivas ni sus miembros ofrecerán asesoramiento profesional a la UNIVERSIDAD Dō. El asesoramiento de los miembros del Comité solo deberá brindarse en su calidad de Gobernadores y dentro del marco de sus atribuciones. En lugar de asumir funciones ejecutivas, el Comité solicitará la opinión profesional formal del servicio de auditoría interna, el auditor externo u otros asesores profesionales de la Junta de Gobernadores.

Términos de referencia

- a) El Comité de Auditoría y Riesgos tiene la facultad de investigar cualquier actividad dentro de su ámbito de competencia y el derecho de acceso para obtener toda la información y explicaciones que considere necesarias, de cualquier fuente, para el cumplimiento de su cometido.
- b) El ámbito de competencias del Comité abarca las empresas filiales de UNIVERSIDAD Dō.

- c) Asegurarse de que la UNIVERSIDAD Dō se adhiera al Código de Prácticas de Auditoría y responda a los cambios que se le realicen de tiempo en tiempo.
- d) Formular recomendaciones al Consejo de Administración sobre la idoneidad y eficacia de los sistemas de control interno de la Facultad y sus mecanismos para la gestión de riesgos, el control y la gobernanza, así como para garantizar la economía, la eficiencia y la eficacia (optimización de los recursos). El Comité también deberá formular recomendaciones al Consejo de Administración sobre la idoneidad y eficacia de los procesos establecidos para supervisar la solvencia de la institución y salvaguardar sus activos.
- e) Asesorar al Órgano Rector en el nombramiento, la renovación del nombramiento, el desempeño, el cese y la remuneración de los auditores de estados financieros y de regularidad, así como de otros proveedores de servicios de verificación, incluidos los auditores internos, y garantizar que todos estos proveedores de servicios de verificación cumplan las normas profesionales pertinentes. Esto implicará la convocatoria de licitaciones al menos cada cinco años. Revisar las cartas de contratación de los auditores de estados financieros y de regularidad, así como de otros proveedores de servicios de verificación.
- f) Asesorar al Órgano Rector sobre el alcance y objetivos del trabajo del servicio de auditoría interna y del auditor de estados financieros y regularidad.
- g) Garantizar una coordinación efectiva entre el servicio de auditoría interna y el auditor de estados financieros.
- h) Considerar y asesorar al Órgano Rector sobre la estrategia de auditoría y los planes de auditoría interna para el servicio de auditoría interna.
- i) Asesorar al Órgano de Administración sobre los informes de encargos de auditoría interna y los informes anuales y sobre los aspectos de control incluidos en las cartas de gestión, del auditor de los estados financieros y la respuesta de la administración a las mismas.
- j) Supervisar, dentro de un plazo acordado, la implementación de las recomendaciones acordadas relativas a los informes de encargos de auditoría interna, los informes anuales de auditoría interna y los estados financieros y cartas de gestión de los auditores de regularidad y de cualquier informe presentado por otros proveedores de servicios de auditoría y aseguramiento al colegio.

- k) Considerar los informes de naturaleza de auditoría presentados al Colegio, por ejemplo, de la NAO, los organismos de financiación del sector, HMRC, la HSE y brindar asesoramiento al Órgano Rector según corresponda.
- l) Revisar y supervisar la independencia y objetividad de los auditores internos y de los auditores de estados financieros y de regularidad, teniendo en cuenta los requisitos profesionales y reglamentarios pertinentes del Reino Unido.
- m) Informar a la UNIVERSIDAD Dō sobre cualquier servicio adicional prestado por los auditores de estados financieros, de regularidad y internos y otros proveedores de servicios de auditoría y aseguramiento y explicar cómo se ha salvaguardado la independencia y objetividad.
- n) Establecer, en conjunto con la dirección del Colegio, las medidas e indicadores de desempeño anuales pertinentes para monitorear y revisar la eficacia del servicio de auditoría interna y del auditor de estados financieros y regularidad.
Decidir, con base en esta revisión, si es conveniente una competencia por precio y calidad del servicio de auditoría.
- o) Elaborar un informe anual para el Consejo de Administración y el Contador. El informe anual resumirá las actividades del comité en relación con el ejercicio económico objeto de revisión, incluyendo cualquier asunto significativo surgido hasta la fecha de elaboración del informe, así como cualquier asunto significativo de control interno incluido en las cartas de gestión y los informes de los auditores u otros proveedores de auditoría. El informe incluirá la opinión del Comité sobre su propia eficacia y el cumplimiento de su mandato, así como su opinión sobre la idoneidad y eficacia de los mecanismos de auditoría del colegio, su marco de gobernanza, gestión y control de riesgos, y sus procesos para garantizar la economía, la eficiencia y la eficacia. El informe anual se presentará al Consejo de Administración antes de la firma de la Declaración de Gobierno Corporativo y Control Interno en las cuentas. Se presentará una copia del informe anual del comité de auditoría al organismo de financiación pertinente junto con las cuentas anuales.
- p) Supervisar las políticas y procesos de la Corporación en materia de fraude, irregularidades, impropiedades y denuncia de irregularidades, y garantizar:

- i. la investigación adecuada, proporcionada e independiente de todas las denuncias e instancias de fraude e irregularidades
 - ii. que los resultados de la investigación se comuniquen al Comité de Auditoría y Riesgos
 - iii. que el auditor externo (y el auditor interno, si corresponde) estén informados de los resultados de la investigación y otros asuntos de fraude, irregularidades e impropiedades, y que se hayan planificado o puesto en práctica las medidas de seguimiento adecuadas.
 - iv. que todos los casos significativos de fraude o sospecha de fraude, robo, soborno, corrupción, irregularidades, debilidades importantes o fallos en el marco contable u otro marco de control se comunique a la ESFA lo antes posible
 - v. que se han identificado los riesgos de fraude y se han establecido controles para mitigarlos.
- q) Asesorar al Comité de Finanzas y Propósitos Generales sobre cualquier tema relevante que surja en los Estados Financieros, incluyendo la declaración de gobierno corporativo y control.
 - r) Tener la responsabilidad general del mantenimiento y la revisión del Registro de Riesgos y cualquier Marco de garantía de la junta directiva y asesorar al Órgano Rector sobre si considera que el plan y el sistema de controles subyacente son adecuados.
 - s) Revisar el informe anual de la UNIVERSIDAD Dō de Gestión de Riesgos, incluyendo el plan de continuidad del negocio y recuperación ante desastres.
 - t) Notificar al Organismo Financiador la renuncia o remoción de los auditores, excepto cuando ésta se produzca por vencimiento del período convenido para su contratación.
 - u) Realizar cualquier otra tarea que le delegue la Corporación relacionada con la supervisión de los sistemas de control interno, gestión de riesgos, regularidad y propiedad
 - v) Considerar y atender las necesidades específicas de formación y desarrollo de los miembros del Comité.

Revisión y aprobación

La eficacia y el funcionamiento del Comité se revisarán cada dos años.

Estos Términos de Referencia se revisarán cada dos años junto con el Plan de Negocios Anual del Comité. Cualquier recomendación de modificación de los Términos de Referencia se presentará al Órgano Rector.

Fecha	de	20 de marzo de 2025	Comité ARC, 7 de diciembre	Reunión
Fecha de revisión:	Marzo de 2025			